

HONORABLE CÁMARA:

La comisión de **Asuntos Municipales y Comunales** ha considerado el **Expediente N° 28.930** proyecto de ley venido en revisión, por el cual se establecen los límites jurisdiccionales del ejido del Municipio de Bovril, del Departamento La Paz y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentados, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA
CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Establecer los límites jurisdiccionales del ejido del Municipio de Bovril, del Departamento La Paz, de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por límite parcelario coincidente con Plano de Mensura N° 32.371, desde el vértice 1 ($31^{\circ}17'41.11"S; 59^{\circ}29'48.29"O$) hasta el vértice 2 ($31^{\circ}16'59.15"S; 59^{\circ}28'54.09"O$), continúa por eje de camino desde el vértice 2 hasta el vértice 3 ($31^{\circ}17'09.74"S; 59^{\circ}28'43.15"O$) y desde este, por recta coincidente con Plano de Mensura N° 9.372 hasta el vértice 4 ($31^{\circ}16'29.92"S; 59^{\circ}27'56.61"O$), siendo todos linderos con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Alcaraz 1ro. Luego, por recta coincidente con el límite parcelario del Plano de Mensura N° 4.534 desde el vértice 4 hasta el vértice 5 ($31^{\circ}15'58.29"S; 59^{\circ}27'16.26"O$), sigue por eje de camino público desde el vértice 5 hasta el vértice 6 ($31^{\circ}18'53.35"S; 59^{\circ}24'8.28"O$), y desde este último hasta el vértice 7 ($31^{\circ}20'12.72"S; 59^{\circ}22'42.52"O$), donde se intersecta con el Arroyo del Molle; continúa por el cauce de dicho arroyo desde el vértice 7 hasta el vértice 8 ($31^{\circ}12'10.17"S; 59^{\circ}21'47.99"O$), todos estos lindando con el Centro Rural de Población de Colonia Viraró. Seguidamente, por cauce del Arroyo del Molle desde el vértice 8 hasta la desembocadura del Arroyo Durazno en el vértice 9 ($31^{\circ}11'24.32"S; 59^{\circ}21'46.43"O$), lindando con la Comuna de Colonia Avigdor. Continúa por cauce del Arroyo Durazno desde el vértice 9 hasta el vértice 10 ($31^{\circ}13'09.63"S; 59^{\circ}19'02.40"O$), coincidente con límite parcelario del Plano de Mensura N° 39.589. Luego, por límites parcelarios coincidentes con el límite norte de los Planos de Mensura N.º 39.589 y 21.091, desde el vértice 10 hasta intersectar el eje de la Ruta Provincial N° 6 en el vértice 11 ($31^{\circ}13'13.75"S; 59^{\circ}18'15.29"O$). Por eje de esta ruta, desde el vértice 11 hasta su intersección con el Arroyo Don Gonzalo en el vértice 12 ($31^{\circ}14'57.89"S; 59^{\circ}17'03.91"O$). Todos ellos lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al distrito Alcaraz 1ro.

ESTE: por el cauce del Arroyo Don Gonzalo (coincidente con límite departamental), desde el vértice 12 hasta su intersección con el eje de la Ruta Nacional N° 127 en el vértice 13 (31°18'10.43"S; 59°17'07.66"O) siendo lindero al Municipio de Sauce de Luna (Departamento Federal).

SURESTE: por eje de la Ruta Nacional N° 127 coincidente con el límite departamental, desde el vértice 13 hasta la intersección con acceso principal a Bovril en el vértice 14 (31°23'41.74"S; 59°26'2.65"O) lindando, en parte, con el Centro Rural de Población del Colonia Adivino y, en parte, con el Centro Rural de Población de Paraje Los Algarrobos (ambos pertenecientes al Departamento Villaguay).

OESTE: por eje del acceso principal a la localidad de Bovril, desde el vértice 14 hasta el vértice 15 (31°22'4.60"S; 59°26'32.96"O), sigue por eje de camino público hasta el límite parcelario del Plano de Mensura N° 19.718 desde el vértice 15 hasta el vértice 16 (31°22'9.51"S; 59°28'16.39"O). Luego, por recta coincidente con el límite parcelario de los Planos de Mensura 19.718 y 7.020 desde el vértice 16 hasta el vértice 17 (31°20'50.02"S; 59°28'23.26"O) donde se intersecta con las vías del F.C.N.G.U.; continúa por eje de las vías desde el vértice 17 hasta el vértice 18 (31°22'42.87"S; 59°30'12.13"O), y luego por eje de camino desde el vértice 18 hasta el vértice 19 (31°21'44.36"S; 59°30'34.60"O), siendo todos linderos con la Comuna de Sir Leonard. Continúa por eje del mismo camino desde el vértice 19 hasta la intersección con límite parcelario en el vértice 20 (31°20'36.08"S; 59°30'57.73"O). Por este –coincidente con límite de Plano de Mensura 30.843- hasta eje de camino público. Finalmente, por eje de este camino y luego por límites parcelarios correspondientes a los Planos de Mensura 5.291, 19.241 y 3.603, desde el vértice 20 hasta el vértice 21 (31°19'6.91"S; 59°28'18.01"O), y finalmente, por recta coincidente con límites parcelarios desde el vértice 21 hasta el vértice 1, lindando todos con el Centro Rural de Población de Colonia Carrasco.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Paraná, Sala de Comisiones, 20 de enero de 2025.

ROMERO – CALLEROS – GODEIN – MAIER – ROSSI.